

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de Febrero de 2021
Alcance Tres
Núm. 05



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_feb_02_alc3_05

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Fe de Erratas a la publicación del Decreto Municipal Número Uno; por el que se aprueban disposiciones administrativas de observancia general para la atención de la Pandemia Covid-19 en el Municipio de Actopan, Hidalgo. 3

Publicación electrónica



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 58, FRACCIÓN III Y 61 DE SU REGLAMENTO; SE REALIZA LA PRESENTE FE DE ERRATAS CON RELACIÓN **AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO REFERENTE A DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19**, DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, EL CUAL DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO DE PROGRAMACIÓN FUE PUBLICADO EL DÍA 11 DE ENERO DE 2021, EN SU EDICIÓN ORDINARIO, NÚMERO 02; QUEDANDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO; POR EL QUE SE APRUEBAN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN ACTOPAN, HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO.

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.

Maestra Tatiana Tonantzin P. Ángeles Moreno, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo, para los efectos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 56 fracción I incisos a), b) y k) y fracción II inciso K) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, me permito poner a consideración del Ayuntamiento para su aprobación **las disposiciones administrativas de observancia general para la atención de la pandemia COVID-19 en Actopan, Hidalgo**, en auxilio de las autoridades sanitarias, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en los últimos meses el planeta ha registrado una pandemia, así declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo, relacionado con el virus SARS-CoV-2 que tiene tasas de contagio exponenciales y que potencialmente puede afectar a la mayor parte de la población mundial.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las Autoridades Sanitarias Mexicanas han recomendado una serie de medidas para disminuir la posibilidad de contagio y que descansan principalmente en hábitos de higiene más estrictos, el mantenimiento de reglas de distanciamiento social y acciones para evitar la aglomeración de personas.

Que para coadyuvar con las autoridades sanitarias y procurar las mejores condiciones humanas y esenciales en nuestro Municipio para enfrentar la contingencia sanitaria, se aprueba el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO; POR EL QUE SE APRUEBAN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

PRIMERA. Durante la vigencia de estas disposiciones los establecimientos comerciales, industriales y de servicios deberán:

- I. Limitar la ocupación simultánea de personas (incluyendo directivos, personal administrativo y operativo, visitantes, clientes y proveedores) a un máximo de 20% de aforo en los siguientes establecimientos:
 - Gimnasios
 - Centros religiosos,
 - Iglesias,
 - Templos,
 - Bazares,
 - Restaurantes,

- Restaurant Bar,
- Comedores y
- Cocinas.

Estos establecimientos funcionaran en un horario máximo de cierre a las 18:00 Horas.

- II. Limitar la ocupación simultanea de personas (incluyendo directivos, personal administrativo y operativo, visitantes, clientes y proveedores) a un máximo de 25% de aforo en los siguientes establecimientos:

- Plazas comerciales,
- Tiendas departamentales,
- Jugueterías,
- Papelerías,
- Ferreterías,
- Tintorerías,
- Casa de materiales para construcción,
- Lavanderías,
- Ciber Café,
- Florerías,
- Tiendas de abarrotes,
- Misceláneas,
- Mini súper,
- Vinaterías,
- Modeloramas,
- Tecatones,
- Tendajon,
- Comercio al por menor de artículos no esenciales.

Estos establecimientos funcionaran en un horario máximo de cierre a las 18:00 Horas y se prohíbe la entrada de menores de cinco años.

- III. Limitar la ocupación simultanea de personas (incluyendo directivos, personal administrativo y operativo, visitantes, clientes y proveedores) a un máximo de 30% de aforo en los siguientes establecimientos:

- Mercados y
- Supermercados.

Estos establecimientos funcionaran en un horario máximo de cierre a las 18:00 Horas y se prohíbe la entrada de menores de cinco años, no habrá servicio de probadores, excepto calzado, se permitirá el acceso a una persona por familia.

- IV. Limitar la ocupación simultanea de personas (incluyendo directivos, personal administrativo y operativo, visitantes, clientes y proveedores) a un máximo de 50% de aforo y una cita por cada trabajador en los siguientes establecimientos:

- Salones de belleza,
- Barberías,
- Peluquerías y
- Estéticas.

Estos establecimientos funcionaran en un horario máximo de cierre a las 18:00 Horas.

- V. Los siguientes giros y actividades quedan suspendidos:

- Antros,
- Bares,



- Cantinas,
- Centros nocturnos,
- Boliches y Billares,
- Juegos Mecánicos (FERIAS) o Electrónicos Infantiles,
- Eventos de cualquier índole masivos y centros recreativos,
- Casas de juegos,
- Eventos sociales en salones de fiestas (Bodas, Bautizos, XV Años, Primeras Comuniones, Confirmaciones, Graduaciones).
- Bailes populares con música en vivo o sonideros.

VI. Estos establecimientos funcionaran en un horario máximo de cierre a las 20:00 Horas.

- Hamburgueseros,
- Panaderías,
- Pastes,
- Pizzas,
- Vendedores ambulantes de comida (Eloteros, Churreros, Papas Fritas, Esquites, Hot Cakes, Tamaleros, Ponches).

VII. Estos establecimientos después de las 18:00 horas, tendrán prohibida la venta de bebidas alcohólicas, con servicio de solo para llevar Y/O por ventanilla

- Tiendas de conveniencia,
- Taquerías,
- Cenadurías

Estos establecimientos funcionaran en un horario máximo de cierre a las 2:00 A.M.

Además de todo lo antes expuesto, los establecimientos mercantiles deberán:

1. Se establece como medida de prevención el uso obligatorio de cubrebocas y protección ocular (googles Y/O careta) en el municipio de Actopan, esta medida debe observarse durante el tránsito y desplazamiento de las personas de un lugar a otro, en el acceso a instituciones públicas o privadas, en el transporte público, centros y cadenas comerciales.
2. Los operadores del servicio público del transporte de pasajeros tanto convencional como masivo deberán hacer uso obligatorio del cubrebocas y protección ocular, además de promover su adecuada utilización entre las personas que se relacionan con motivo de su trabajo.
3. Los establecimientos mercantiles deberán instalar en sus puntos de acceso, estaciones sanitarias (filtros) gel antibacterial base alcohol al 70%, sanitizar, toma de temperatura con termómetro digital en la entrada a los clientes, colocar tapete sanitizante de uso obligatorio para empleados y público, este tapete deberá estar lleno de sanitizante.
4. Limpiar y desinfectar elementos, muebles, herramientas y equipo de uso común, por lo menos cada dos horas con agua hiperclorada al 13% y/o sanitizante.
5. Evitar la permanencia de personas al interior de las instalaciones.
6. Asegurar medidas de distanciamiento social de por lo menos uno punto cinco metros entre las personas. (Sana distancia).
7. El personal que prepare alimentos o atienda al público, deberá portar red para el cabello, cubre bocas, protección ocular; deberán contar con estaciones para lavado de manos, jabón, agua y gel antibacterial.

SEGUNDA. Se suspenden los eventos masivos públicos y privados para el caso de centros deportivos; canchas de futbol solo podrán funcionar a puerta cerrada cuando se trate de una competencia profesional.

Quedan revocadas las autorizaciones que hayan emitido las Autoridades Municipales competentes.

TERCERA. Se exhorta a los vecinos de la ciudad y sus colonias, así como vecinos de las comunidades del Municipio de Actopan, Hidalgo, a evitar actividades en parques, unidades, campos deportivos, vía pública y espacios abiertos en general, procurando el Municipio instalar en puntos de accesos principales de las



Comunidades y Colonias estaciones sanitarias con gel antibacterial, sanitización y toma de temperatura con termómetro digital en la entrada y salida, exhortarlos al uso obligatorio del cubrebocas y protección ocular, respetar la sana distancia de uno punto cinco metros entre personas.

CUARTA. Continuarán prestándose en condiciones normales, los siguientes trámites y servicios públicos:

1. Limpia y recolección de residuos sólidos urbanos.
2. Mantenimiento de parques y jardines.
3. Servicios a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
4. Atención de emergencias a cargo de la Dirección de Protección Civil y Cuerpo de Bomberos.

QUINTA. La violación a las disposiciones previstas en este decreto serán sancionadas por la Dirección de Reglamentos, con base en los artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 129 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y la Celebración de Espectáculos Públicos en el Municipio de Actopan Hidalgo, fundamentando la sanción administrativa que corresponda en su caso de forma supletoria causada por la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, en lo establecido en la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo comprendidas en sus artículos 182 al 191, las cuales pueden ser con multa equivalente de uno hasta cien veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), así como lo establecido por el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Al imponer una sanción, se fundará y motivará la resolución tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor;
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción;
- VI. En caso de que el infractor sea reincidente a criterio del calificador podrá conmutar el arresto por trabajo en favor de la comunidad; y
- VII. En caso de faltas administrativas cometidas por menores de edad, solo procederá la amonestación.

SEXTA.- La colonia o la comunidad del Municipio de Actopan, Hidalgo, que den cumplimiento en estricto apego a las disposiciones emitidas en el presente Decreto, serán beneficiadas con alguna obra prioritaria con recurso propio del Municipio, por coadyuvar en la disminución de la propagación de posibles contagios causado por el virus SARS-CoV-2 en el Municipio de Actopan y en el Estado de Hidalgo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Estas disposiciones administrativas estarán vigentes a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, hasta en tanto dure la contingencia sanitaria.

SEGUNDO. Publíquese en el portal de internet y en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo.

TERCERO. Publíquese en el periódico regional El Sol de Hidalgo y en el Periódico Criterio.

Dado en la sala de sesiones de la Presidencia Municipal de Actopan, Estado de Hidalgo, en la **primera sesión extraordinaria** a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, el presente decreto para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO

TATIANA TONANTZIN P. ÁNGELES MORENO
RÚBRICA



Con fundamento en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ SANTILLÁN
RÚBRICA

ALEJANDRO CHAPEY RAMÍREZ ZÚÑIGA
SINDICO HACENDARIO
RÚBRICA

JUDITH PÉREZ MORENO
SINDICA JURÍDICO
RÚBRICA

ROSALBA AMELIA LUCRECIA RIVERA MONTER
REGIDORA
RÚBRICA

ISIDRO PAULÍN ALAMILLA
REGIDOR
RÚBRICA

AURORA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

JUAN CARLOS FRANCO CASTAÑÓN
REGIDOR
RÚBRICA

MIRIAM ALAMILLA ROSALES
REGIDORA
RÚBRICA

JOSÉ ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

FLOR GUADALUPE HERNÁNDEZ IBARRA
REGIDORA
RÚBRICA

FRANCISCO PEÑA VILLAVERDE
REGIDOR
RÚBRICA

CATARINA GUTIÉRREZ GUAJARDO
REGIDORA
RÚBRICA

ARMANDO MONTER REYES
REGIDOR
RÚBRICA

RAFAEL CAMARGO CAMARGO
REGIDOR
RÚBRICA

JOSÉ GUADALUPE PORTILLO HERNÁNDEZ
REGIDOR

MIRIAM ARIADNA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA
RÚBRICA

KING SUN CEREZO GARNICA
REGIDOR
RÚBRICA

KARINA VARGAS GARCÍA
REGIDORA
RÚBRICA

L.I GUSTAVO CORDOBA RUIZ
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

